



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESTINADA AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Mediante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 2016, se aprobó la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

El Ayuntamiento de València, a través de la delegación de Participación y Acción Vecinal, y dentro del marco del fomento de la transparencia y la participación ciudadana, pretende convocar diez procedimientos de concesión de subvenciones a fin de dinamizar y estimular este proceso para promover que sean las entidades ciudadanas las que facilitan la participación activa de la ciudadanía en las decisiones y actuaciones de las instituciones públicas.

La finalidad de estas convocatorias va destinada a las entidades ciudadanas del municipio de València que lleven a cabo actividades que desarrollan herramientas y procesos de participación ciudadana y de fomento del asociacionismo.

PRIMERA .OBJETO Y FINALIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El Ayuntamiento de València, a través de la delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, y dentro de los créditos consignados en el presupuesto general para el año 2021, convoca las concesiones de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas que tengan su domicilio social en el área geográfica del término municipal de València y que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, para realizar actividades que fomentan la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ejercicio de 2021.

Las convocatorias se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, y se refieren a las siguientes modalidades de subvención. En concreto se establecen estas líneas básicas de actuación:

Línea 1. Procesos de Participación Ciudadana.- En esta línea se subvencionarán proyectos que diseñen y desarrollen procesos participativos o pongan en marcha actividades en las que, para su realización, se incorporen dinámicas y metodologías participativas en cualquiera de sus fases (diagnóstico, ejecución y/o evaluación)

Objetivos:

- Propiciar espacios abiertos en el debate, el intercambio de ideas y la elaboración de propuestas cívicas.
- Promover la dinamización de la vida comunitaria del barrio, distrito o ciudad.
- Apoyar la creación de redes de colaboración entre entidades para el logro de intereses comunes que favorezcan la convivencia y la cohesión social.
- Facilitar la actividad del movimiento vecinal en beneficio de la mejora de sus barrios y el fortalecimiento de las relaciones entre vecinas y vecinos.

Actividades subvencionables:

- Relacionadas con el diseño y puesta en marcha de procesos participativos para el diagnóstico de posibles problemas, necesidades y propuesta de soluciones, tanto del sector de actividad de la entidad como de su ámbito geográfico de actuación.



- Orientadas al fomento de la mejora de la calidad de vida de los barrios y/o distritos.
- Enfocadas a la creación de redes de trabajo estable entre entidades en los barrios y/o distritos.
- De formación en metodologías participativas y/u otros aspectos relacionados con la participación ciudadana y los procesos participativos.

Línea 2. Fortalecimiento del tejido asociativo.- En esta línea se subvencionarán proyectos en los que, preferiblemente, se incorporen en su ejecución acciones, procesos o dinámicas dirigidas al fortalecimiento interno de las entidades.

Objetivos:

- Aumentar y mejorar la participación dentro de las entidades tanto de las personas socias como voluntarias, incluyendo dinámicas participativas en la toma de decisiones, el funcionamiento y la gestión interna, que les permitan involucrarse de manera activa en la vida de la asociación.
- Favorecer la acogida de nuevas personas socias y/o voluntarias, dentro de las entidades.
- Ampliar y dotar de mayor estabilidad a las bases sociales de las entidades.

Actividades subvencionables:

- Relativas al diseño de planes de mejora del funcionamiento de la entidad, planes estratégicos, u otras acciones, preferiblemente surgidas de procesos participativos, que faciliten la implicación habitual de personas socias y/o voluntarias en el funcionamiento y la gestión interna de la entidad.
- De formación en metodologías participativas y otras herramientas que mejoren el funcionamiento y/o gestión de la entidad.
- Dirigidas a la puesta en marcha de campañas divulgativas, actividades de difusión, formativas u otras acciones que estén orientadas a la captación, acogida y/o formación tanto de personas socias como voluntarias, en las que se transmita información tanto de la entidad y su gestión interna (misión, objetivos, acciones, funcionamiento, toma de decisiones, etc), como de aspectos relacionados con la actividad propia de la entidad.

Línea 3. Estudios y Publicaciones sobre participación ciudadana y asociacionismo.-

En esta línea se subvencionarán proyectos que desarrollen el diseño y puesta en marcha de estudios y publicaciones que den visibilidad tanto a iniciativas de participación ciudadana como al movimiento asociativo de la ciudad.

Objetivos:

- Favorecer y visibilizar la cultura de la participación ciudadana y del movimiento asociativo de la ciudad de València.

Actividades subvencionables:

- Aquellas relacionadas con la elaboración y/o publicación de estudios e investigaciones sobre asociacionismo, movimientos sociales, procesos de participación ciudadana, experiencias participativas, etc.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO



Las presentes convocatorias se regirán por las prescripciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la otra normativa vigente aplicable. Asimismo, se recogen en el Plan Estratégico de Subvenciones (2020-2022), aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las presentes convocatorias de subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del presupuesto municipal, conceptualizada como «Otras transferencias», que cuenta con un crédito de 230.000 euros, distribuida entre las diez Juntas Municipales de Distrito de la siguiente forma:

Junta Municipal de Ciutat Vella	20.471 €
Junta Municipal de Abastos	27.843 €
Junta Municipal de Russafa	31.797 €
Junta Municipal de Patraix	26.103 €
Junta Municipal de Tránsitos	34.461 €
Junta Municipal de Marítimo	37.920 €
Junta Municipal de Exposición	24.998 €
Junta Municipal de Pueblos del Norte	7.607 €
Junta Municipal de Pueblos del Oeste	8.229 €
Junta Municipal de Pueblos del Sur	10.571 €

El reparto de 230.000 euros se ha hecho partiendo de una asignación mínima de 6.000 euros a cada junta municipal de distrito y considerando, como criterios redistributivos, la población empadronada en fecha 1 de enero de 2020 y el número de asociaciones registradas en cada Junta Municipal.

En caso de existir sobrante en alguna de las Juntas, podrá redistribuirse el crédito entre el resto de Juntas Municipales, con la finalidad de una asignación eficaz de los créditos presupuestarios y con el objetivo de garantizar la ejecución total del gasto.

CUARTA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de las entidades que solicitan las subvenciones previstas en las presentes convocatorias es la ciudad y/o los pobles de València.

Las entidades concurrirán en la Junta Municipal de Distrito en la que conste su domicilio social. De los proyectos presentados, aquellos que se realicen dentro del



ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito obtendrán puntuación de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula décima.

Las entidades que concurran a las subvenciones de manera conjunta (tienen que hacerlo en la Junta Municipal de Distrito en que consta el domicilio social de la entidad que actúe como representante

QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Pueden concurrir a las convocatorias que regulan las presentes cláusulas, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la realización de proyectos, programas y acciones que fomenten la participación ciudadana, y/o el asociacionismo y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en la ciudad de València.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y cumplir con la obligación que contiene el artículo 54 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, de 28 de septiembre de 2012, en cuanto a la notificación al registro de cualquier modificación de los datos contenidos en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la condición de beneficiarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Podrán concurrir en Red (de manera conjunta) a la convocatoria dos o más asociaciones y/o entidades para la realización de un proyecto común. Para que tengan la condición de beneficiarias deberán comprometerse a formalizar un acuerdo, (**Anexo III**) en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con las correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Las federaciones o confederaciones podrán concurrir de manera conjunta con otras asociaciones o entidades que no forman parte de estas. No podrán además presentar el mismo proyecto que hubieran presentado alguna de las entidades que las conforman.

SEXTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.



La solicitud de subvención dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal deberán presentarse por sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica-Trámites-Materias, Participación Ciudadana-Subvenciones Ciudadanas para el Desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadanas destinadas al Fomento del Asociacionismo)

Las convocatorias se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud es el de **solicitud de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación Ciudadana destinadas al Fomento del Asociacionismo**, que obra en la web municipal.

Además, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, debiendo aparecer cumplimentados todos los apartados, incluyendo fecha y firma:

1. Nombre de la entidad y de la persona que ostenta la representación legal, línea de actuación por la cual se solicita la subvención e indicación de la Junta Municipal de Distrito por la que concurren.
2. Proyecto (modelo **Anexo I**)
3. Fotocopia del CIF
4. Certificado de la Secretaría de la entidad en que conste el domicilio social
5. Certificado de la Secretaría de la entidad con el código de cuenta corriente a la cual deba transferirse la subvención, o en su caso Certificado de la propia entidad bancaria en dónde deba realizarse el pago de la Subvención.
En el caso que se hubiera modificado la cuenta corriente deberá solicitar su actualización mediante la presentación de solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.
6. Declaración responsable (conforme el modelo **Anexo II**) de quien ostente la representación legal de la entidad de:
 - No concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, reuniendo los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - Ha justificado cualquier subvención que se le ha concedido con anterioridad.
 - Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, deberá presentar adjunta la documentación acreditativa de la cuantía de la misma y las entidades otorgantes, y



- Manifiestar que está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria y que cumple con la obligación contenida en el artículo 54 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana de 28 de septiembre de 2012, en cuanto a la notificación de los datos contenidos en el mismo. En caso de que dichos datos no estuvieran actualizados se adjuntará la documentación prevista en el artículo 53 del Reglamento para su actualización (Estatutos- Domicilio Social- Junta Directiva)
- 7 En los proyectos presentados por más de una entidad o asociación debe aportarse la documentación (**Anexo III**), acompañada del acuerdo en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones, así como la responsabilidad de cada una de ellas en relación con la gestión del proyecto y el importe a aplicar a cada una de las entidades. Deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponde a la agrupación.
- 8 Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el modelo de solicitud), así como la autorización para que el Ayuntamiento compruebe el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público las solicitudes con falta de documentación abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, para que se subsanen con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. DELIMITACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- Las entidades solicitantes presentarán un único proyecto, de forma individual o de manera conjunta con otra/s entidad/es, especificando la línea de actuación que sea procedente.
- Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de una manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. Asimismo, sólo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado, pudiendo ser comprobado dicho valor por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones y artículo 35.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.



-Tendrán el carácter de subvencionables, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al 8% de la subvención concedida. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional, tal y como se establece en el artículo 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València

– A estos efectos serán **subvencionables**:

a) Los gastos corrientes y de personal que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado. Se podrán incluir:

b) Las nóminas del personal imputables a la realización del proyecto,

c) arrendamientos de inmuebles (alquiler de sedes...),

d) adquisición de materiales y suministros,

e) compra de material fungible de oficina destinado exclusivamente a las finalidades del proyecto.

f) la contratación de Asistencia Técnica externa a la entidad para la dinamización de procesos de participación, formación. (Asistencia Jurídica Laboral, etc)

En cualquier caso, por tratarse de subvenciones financiadas con cargo al capítulo 4, «Transferencias corrientes», las compras y adquisiciones se admiten para bienes no inventariables.

– Con carácter general, los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

– Se consideran gastos **no subvencionables** aquellos derivados de:

a) Actividades recreativas (incluidas comidas, cenas, etc., celebrados por la entidad), salvo si esos gastos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o la ejecución, sin que en ningún caso puedan superar 1/3 del coste total del proyecto.

b) Verbenas, cabalgatas y fiestas.

c) Actividades contrarias a los principios establecidos en el artículo 14 de la Constitución Española y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

d) Actividades de enseñanza reglada y formación no relacionada con el fin de la convocatoria.

e) Actividades de carácter religioso, sindical o partidista.

f) Actividades que persigan ánimo de lucro.

g) Todo gasto vinculado a actividades que tengan lugar fuera del término municipal de València (desplazamientos, alquileres, etc.), y

h) Trofeos, regalos y obsequios

– Quedarán **excluidos** de las presentes convocatorias:

a) Proyectos de actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la misma actividad y no en la contribución de ésta en un proceso participativo.



- b) Proyectos que presenten la actividad normal y habitual de la entidad, que no se enmarquen dentro de alguna de las líneas subvencionables.
- c) Proyectos cuyos objetivos no se adecúen al objeto de convocatoria y/o para los que existan convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.
- d) Proyectos que no cumplan los criterios establecidos sobre el ámbito de actuación de la cláusula 4ª
- e) Solicitudes que por no acompañarse del correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información, hagan imposible su valoración.
- f) Las que no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado (artículo 19 de la Ley General de Subvenciones).

OCTAVA. CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONADA

La subvención para el proyecto o actuación solicitada no excederá los 3.000 euros y su destino será exclusivamente para las actividades contenidas en el mismo.

Cuando dos o más entidades concurren de manera conjunta a la convocatoria para realizar un proyecto común, la cuantía máxima no puede exceder los 5.500 euros.

Los proyectos tienen que identificar exactamente las fuentes de financiación, complementarias y externas al objeto de la subvención.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de los proyectos, así como el término de realización de los gastos subvencionables será el ejercicio 2021, justificándose en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo establecido para realizar la actividad o desde la fecha de cobro.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades desde el 1 de enero de 2021 o bien tras el cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedan obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

El plazo máximo para iniciar el proyecto es de un mes desde la fecha de cobro de la subvención.

El periodo de ejecución de los proyectos tiene una duración máxima hasta el día 31 de marzo de 2022, inclusive.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a comunicar la fecha de inicio de la actividad en un plazo máximo de un mes desde el cobro de la subvención mediante la presentación de la correspondiente instancia en el Registro de Entrada Electrónica del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana. **Anexo V-(Comunicación de Inicio y Fin de Actividades)**

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se los requerirá, mediante notificación, el cumplimiento de sus obligaciones. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días a contar desde la recepción de la



notificación para enmendar el incumplimiento y se los advertirá que transcurrido este plazo se abrirá el expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada es la que tiene efecto para la admisión de la justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

DÉCIMA. TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RESOLUCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Para conceder la subvención se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se constituirá una Comisión por cada una de las Juntas Municipales de distrito, que tendrá la siguiente composición:

- La Secretaría de la Junta Municipal de Distrito o persona en quien delegue.
- Una persona técnica de la Junta Municipal de Distrito.
- Personal técnico del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

En las Juntas Municipales de Pobles del Nord, Sud y Oest, la Comisión estará constituida por la Secretaría de la misma y dos personas técnicas del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

El órgano instructor será el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

2. Recibida la documentación, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará la fase de preevaluación, en la que se comprobarán las solicitudes y se procederá a la subsanación, en su caso, de los eventuales errores u omisiones. Posteriormente la concesión de subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

El personal técnico de las Juntas Municipales de Distrito valorará las solicitudes en relación a los criterios establecidos en la presente cláusula referidos a la **entidad**. El personal técnico de la Sección de Participación Ciudadana valorará las propuestas de proyectos presentados en relación con los criterios referidos a los **proyectos**.

Efectuada la baremación provisional, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración de Subvenciones para examinar y estudiar las solicitudes presentadas y a la vista de estas, emitirá propuesta de concesión y/o denegación.

La Comisión evaluadora se someterá en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere oportunas, en vista de las solicitudes presentadas, y con la finalidad de una distribución eficaz de los créditos presupuestarios y de garantizar la ejecución total del gasto. Para ello podrá realizar una redistribución del sobrante que pudiera existir, una vez atendidas las solicitudes que cumplan las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las cláusulas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, entre las restantes que no hubieran conseguido 50 puntos, y por el orden que resulte de la puntuación que obtengan.



El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, en la que se relacionará las entidades solicitantes, la puntuación obtenida, las actuaciones a subvencionar y la cuantía de la subvención a conceder.

Para la distribución de la cuantía de las subvenciones se seguirán los siguientes pasos:

1. Se valorarán los proyectos presentados por las entidades beneficiarias de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas.
2. Se realizará el sumatorio de la puntuación obtenida de todas las entidades beneficiarias obteniéndose el total de puntos.
3. El montante total de la subvención se dividirá entre el total de puntos obtenidos en el paso anterior obteniéndose así el valor del Punto.
4. El Valor del punto se multiplicará por la puntuación obtenida en el paso 1 obteniéndose el importe a conceder provisionalmente.

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

El órgano competente para la aprobación de la propuesta emitida por el órgano instructor será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía efectuada mediante la Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de junio de 2019, en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

3. El acuerdo se publicará en la página web del Ayuntamiento de València y se notificará a las personas interesadas, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A las subvenciones otorgadas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los o las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención..

5. Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo.

Tras la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de finalización para dictar y publicar la resolución expresa, en la forma, término y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:



Para poder ser beneficiarias de estas convocatorias, las entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos, sin que ello suponga el reconocimiento de derecho alguno, dependiendo de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso la cuantía propuesta podrá superar ni la cuantía solicitada ni el límite de 3.000 euros, o 5.500 euros en el caso de entidades que concurran de manera conjunta

Criterios de valoración de los proyectos: Cada proyecto podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos, dimensionados en dos apartados y acorde a los siguientes criterios.

1. Referidos a la ENTIDAD (hasta un 30 % máximo): 30 puntos.

I. Participación en las juntas municipales de distrito: Se valora las entidades que estén inscritas y participan en los diferentes grupos de trabajo de las juntas municipales de distrito (hasta 10 puntos).

II. Actuaciones: Se valora la entidad según (hasta 15 puntos):

- Antigüedad-3 puntos
- Trayectoria- 4 puntos
- Reconocimientos-3 puntos
- Base social: número de personas socias, voluntarias, etc.- 5 puntos

III. Implicación de la entidad en el territorio (5 puntos): Se valora el ámbito territorial donde se desarrolle el proyecto en relación con el domicilio social de la entidad.

2. Referidos al PROYECTO para el cual se solicita la subvención (hasta un 70 % máximo): 70 puntos

I. Coherencia en la presentación del proyecto (hasta 20 puntos). Adecuación de las actividades y de los resultados previstos a los objetivos propuestos. Se valora que las actividades planteadas en el proyecto, los resultados y los gastos previstos sean coherentes y estén dirigidas a la consecución de los objetivos que se plantean en la justificación del proyecto.

- a. Identificación de las necesidades y planteamiento de la justificación del proyecto (hasta 5 puntos).
- b. Adecuación de los objetivos a la justificación (hasta 5 puntos).
- c. Adecuación de las actividades del proyecto a la consecución de los objetivos y resultados planteados (hasta 5 puntos).
- d. Adecuación del presupuesto a las actividades (hasta 5 puntos).

II. Creatividad, singularidad y aspectos innovadores del proyecto (hasta 5 puntos). Se valora la innovación en la temática del proyecto y las metodologías empleadas.

III. Promoción de la participación ciudadana (hasta 30 puntos):

- a. Participación en el desarrollo del proyecto. Se valora el nivel de implicación tanto de personas socias como no socias en las diferentes fases del proyecto (diseño, planificación, ejecución, evaluación...). Se valoran las acciones que favorezcan el diálogo y el debate, desde reuniones hasta talleres, grupos de discusión, encuestas y organización de procesos de participación en que se elaboran diagnósticos o propuestas de mejora (hasta 25 puntos).



I. Personas que participan: se valorará que el proyecto tenga en cuenta la participación de personas que no forman parte de la entidad y la diversidad de personas y/o colectivos (hasta 10 puntos).

II. Fases de participación: fases en las que las personas participan, en la toma de decisiones sobre las actividades a desarrollar, en el diseño y planificación del proyecto/actividad, ejecución, valoración (hasta 5 puntos).

III. Formas en la que se participa en la toma de decisiones en las diferentes fases del proyecto: junta directiva de la entidad, asamblea de personas socias, comisiones o grupos de trabajo u otras (hasta 5 puntos).

IV. Técnicas y herramientas participativas empleadas (talleres, reuniones, foros, etc) (hasta 5 puntos).

b. Colaboración con otras entidades públicas o privadas en el desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

IV. Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o con financiación de terceros (hasta 10 puntos).

V. Fomento de la igualdad y la diversidad (hasta 5 puntos).

a. Igualdad- (hasta 3 puntos)

I. Utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto- 1 punto

II. Inclusión de la perspectiva de género en las diferentes fases del proyecto- 2 puntos

b. Diversidad- Personas/colectivos que se busca incorporar al proyecto- (hasta 2 puntos)

I. Herramientas y metodología para la incorporación de personas o colectivos con mayores dificultades para participar – 2 puntos.

Se ordenarán los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria.

Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe-propuesta, que contendrá:

- Relación total de entidades solicitantes.
- Relación de entidades solicitantes excluidas, con la determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias y son desestimadas.

En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes. Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 podrán obtener subvención por el importe solicitado hasta el límite de 3.000 euros, o de 5.500 euros en el caso de entidades que concurren de manera conjunta, siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.



UNDÉCIMA. OBLIGACIONES

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se regula en la presente convocatoria, por instancia presentada en Sede Electrónica.
- Justificar ante el Ayuntamiento de València la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención en la forma y plazos determinados.
- La entidad beneficiaria facilitará la comprobación por parte de esta Corporación de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo.
- Conservar durante los cuatro años desde la fecha de justificación, los libros contables exigidos por ley y los documentos justificativos de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hacer pública la mención de cofinanciación del Excmo. Ayuntamiento de València el desarrollo de los programas e incluir el logotipo municipal y la inscripción: «Ayuntamiento de València, Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal». Con esta finalidad, deberán solicitar a la Sección de Normalización Documental el modelo normalizado de logotipo a insertar en la publicidad emitida, (en carteles, videos, etc.,)
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades privadas que perciben, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que lleguen, como mínimo, a la cantidad de 5.000 euros, tendrán, además de las obligaciones anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMA. PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto.

El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de la anualidad de 2021, en pago único, que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley general de subvenciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social de los proyectos destinados al fomento de



la participación ciudadana y del asociacionismo, se exige la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, que prevé el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

Las entidades receptoras de la subvención están obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado.

Las justificaciones se deberán presentar, según el modelo **Anexo IV** (Memoria Justificativa) por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y tendrán carácter de originales.

La Justificación se llevara a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2022, inclusive.

1. La cuenta justificativa, según modelo **Anexo IV**, tiene que contener la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de:

1-Resumen del desarrollo del Proyecto

2-Detalle de las actividades realizadas, (nombre de actividad, fecha, lugar y horario, nº de horas y de personas que han participado, descripción del desarrollo de la actividad, materiales utilizados, recursos humanos, información sobre evaluación de los participantes)

3-Evaluación del Proyecto- con descripción de los resultados obtenidos y análisis del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto

Deberá acompañarse a la memoria los folletos, carteles y trípticos usado en el proyecto, fotografía de actividades y otros documentos que se consideren oportunos

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago, haciéndose constar, el porcentaje correspondiente a la cantidad total imputada a esta subvención. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con respecto al porcentaje de cada factura a imputar a la subvención, que debe aparecer en la relación de facturas presentada por la entidad beneficiaria, y al objeto de conseguir la plena justificación de las



cantidades percibidas, se considera conveniente que las entidades imputen el mayor tanto por ciento posible, a la misma, así como realizar el sumatorio de todas las cantidades, como paso previo a su fiscalización.

- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a los que se unirá la documentación que acredite los pagos realizados.
- c) Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, tickets...) deberán ser originales.
 - Las facturas y justificaciones de los gastos tienen que referirse a la actividad subvencionada, bien por estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto, bien por hacer expresa mención de la actividad justificada
 - En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
 - En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figura como cliente.

Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.



- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF

- d) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificaciones de gasto que permiten obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar es el que indica el artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

DECIMOTERCERA. BIS. MEDIDA EXCEPCIONAL EN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Atendiendo al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que ha sido prorrogado otros 6 meses (desde el 9 de noviembre al 9 de mayo de 2021), establece que aunque la autoridad competente es el Gobierno de la Nación, se permite que en cada comunidad autónoma, esta autoridad competente delegada, recaiga en quién ostente su presidencia, existiendo actualmente la posibilidad de que los gobiernos autonómicos modifiquen las medidas a aplicar, para poder doblar la tercera ola de coronavirus. Se trata de proseguir con la tarea iniciada en base a la normativa anterior (Orden SND, de 23 de mayo del 2020) por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación de un Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y respetando las garantías que necesariamente tienen que adoptarse en el otorgamiento de subvenciones públicas, se deben establecer medidas que puedan contribuir a conservar puestos de trabajo y mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan la Participación Ciudadana y el Fomento del Asociacionismo, por lo que en caso de volver a producirse suspensión de la realización de los proyectos subvencionados y relacionados con la participación, y que sean atribuibles a la imposición de nuevas medidas sanitarias a causa del Covid-19, se aceptarán como justificación las facturas de gastos contraídos sin perjuicio que hayan sido efectivamente ejecutadas en cumplimiento de las medidas de restricción de la movilidad personal y de confinamiento o de cualquier otra que tengan que cumplirse como consecuencia del estado de alarma o de cualquier recomendación sanitaria.



Con esta medida se pretende paliar los efectos que la cancelación de acontecimientos relacionados con la Participación, puedan generar en las entidades que, con su esfuerzo, promueven estos proyectos participativos, así como contribuir al sostenimiento del Fomento del Asociacionismo y de la Subvención otorgada por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones acogidas a las presentes convocatorias son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se tiene que ajustar a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones,

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.